

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2020-MDJM

Jeşús María, 31 de julio de 2020

AD DE

Jorge Qui

García Gddos

LD DF

gusto argas

Jaime A

Monteregro

ÉL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorándum N° 060-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 084-2020-MDJM/GA/SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 30-2020-MDJM/GA/SGC de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 024-2020-MDJM/GPPDI/SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 242-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 269-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 601-2020-MDJM/GM;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de propierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa por la competencia;

Resolución de Alcaldía N°248-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Resolución de Alcaldía N°248-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, hasta por el monto de S/.74, 477,530;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N.º 036-2019-EF/50.01de fecha 30 de diciembre del 2019, establece en el numeral 23.2 del artículo 23 que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre Nos ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.";

Que, Mediante Informe N° 030-2020-MDJM-GA-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, informa los saldos de balance al cierre del ejercicio 2019 a incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año Fiscal 2020;

Que, el cual, debe ser incorporado al Presupuesto Institucional de conformidad con lo establecido en el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo que señala, inciso 23.2 del artículo 23° de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



AD DE JE







García Bodos

Jaime

Monte

argas

egro

Municipalidad de **Jesús María**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RÉSOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2020-MDJM

Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 34° establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

TÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Incorporación de mayores fondos en el Presupuesto Institucional V°B° Madificado – PIM 2020 del pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, hasta por el monto de S/.

BURICHIFRANCISCO 8 480,854 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

liego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias

Clasificador de Ingresos

 1.9.1.1.1.1.
 :
 Saldo de Balance

 Total Ingresos
 :
 S/. 125,628

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldo de Balance Total Ingresos : S/. 330,740

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas

y Participaciones

Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1. : Saldo de Balance Total Ingresos : S/. 8, 024,486

L PLIEGO - INGRESOS

SI. 8, 480,854

GASTOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

Unidad Ejecutora : 301262



DDE







Montenegro

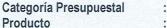
DURICH FRANCISCO

to Munici

Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2020-MDJM



3.999999 Sin Producto 5.00003 Gestión Administrativa 4 Donaciones y Transferencias 13 Donaciones y Transferencias

9001 Acciones Centrales

Rubro Función

Actividad

Fuente

03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia

División Funcional

Grupo Funcional 008 Asesoramiento y Apoyo

Meta SIAF

Clasificador de Gastos

0026 Gerencia de Administración

2.3.2.7.11.99

Servicios Diversos

S/. 125,628 **Total Egresos**

Categoría Presupuestal Producto

9001 Acciones Centrales 3.999999 Sin Producto

Actividad Fuente

5.00003 Gestión Administrativa 2 Recursos Directamente Recaudados

Fuente

5 Recursos Determinados

Rubro

07 Fondo de Compensación Municipal

División Funcional

06 Gestión

Grupo Funcional Meta SIAF

008 Asesoramiento y Apoyo 0026 Gerencia de Administración

Clasificador de Gastos

2.3.2.7.11.99 **Total Egresos** Servicios Diversos S/. 330,740

Categoría Presupuestal

9001 Acciones Centrales 3.999999 Sin Producto

Producto Actividad Fuente

5.00003 Gestión Administrativa 5 Recursos Determinados

Rubro

18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas

y Participaciones

División Funcional

06 Gestión

Grupo Funcional Meta SIAF

008 Asesoramiento y Apoyo

Clasificador de Gastos

0026 Gerencia de Administración

2.3.2.7.11.99

S/. 6, 520,429 S/. 1, 504,057

S/. 8, 024,486

Total Egresos

2.6.6.1.99.99

SI. 8, 480,854

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de metas.









"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2020-MDJM

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial, señalado en el numeral 29.3 del artículo 29º de la Directiva para la ejecución presupuestaria Directiva N° 011-2019-EF/50.01.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAIME AUGUSTO TERCERO VARZAS MONTENEGRO SECRETARIA GL NERAL



JORGE LUIS QUIN ANA GARCÍA GODOS







